



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-04884470- -GDEBA-DRHYSTAADA

VISTO el expediente EX-2024-04884470-GDEBA-DRHYSTAADA por el cual se propicia la designación de Martín REIBEL MAIER en el cargo de Vicepresidente del Directorio de la Autoridad del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua, estableciéndose, en su artículo 6°, que el Directorio del organismo estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y dos Vocales, con rango y remuneración equiparadas al cargo de Subsecretario/a;

Que por Decreto N° 167/24 se aceptó, a partir del 16 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Damián Matías COSTAMAGNA al cargo de Vicepresidente del Autoridad del Agua, quien había sido designado por Decreto N° 353/21;

Que por el presente se impulsa la designación, a partir del 16 de febrero de 2024, de Martín REIBEL MAIER en el cargo de Vicepresidente del Directorio del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.049 - AUTORIDAD DEL AGUA, a partir del 16 de febrero de 2024, a Martin REIBEL MAIER (DNI N° 25.026.246 - Clase 1976) en el cargo de Vicepresidente del Directorio del citado organismo, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.